



**Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**  
**Dirección Regional de Norte de Santander**  
**Despacho de Cobro Coactivo Administrativo**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

San José de Cúcuta, los cinco (5) días de julio de 2018

REFERENCIA No. Expediente: 54204220180009  
Ejecutado: FUNDACION SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO FUNSOLEUCA  
Cédula: 900068595-8

El suscrito funcionario ejecutor de la Jurisdicción Coactiva de la Dirección Regional Norte de Santander, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 24 del Decreto 249 de 2004, y los artículos 5º y numeral 4º del artículo 7º de la Resolución No. 01235 del 18 de junio de 2014, y según lo contenido en el título ejecutivo compuesto por:

- 1) Primera copia autentica de la Resolución No. 0172 del 04 de Agosto de 2017, por medio de la cual se sanciona a la empresa con una obligación originada bajo el concepto de Multa Impuesta por el el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Norte de Santander en favor el Servicio nacional de Aprendizaje SENA Regional Norte de Santander, la cual especifica que presta merito ejecutivo y la obligación de pagar una suma líquida de dinero. Se notificó por aviso el 9 de noviembre de 2017.
- 2) El día 9 de noviembre de 2017, se notificó por aviso la Resolución No. 0172 del 04 de Agosto de 2017, a FUNDACION SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO FUNSOLEUCA, representada legalmente por la señora Luz Stella Lancheros Maldonado y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación
- 3) Constancia de ejecutoria de la Resolución No. 0172 del 04 de Agosto de 2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, emitida por el funcionario YONATTAN ANDRES ALSINA CARVAJAL funcionario del Ministerio de Trabajo, Dirección territorial Norte de Santander después de agotar la vía gubernativa.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, emanada por el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Norte de Santander, por medio de la cual se sanciona a la empresa con una obligación originada bajo el concepto de Multa Impuesta por el el Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial Norte de Santander, la cual presta mérito ejecutivo de conformidad al artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional concordante con el artículo 9º de la resolución No. 01235 del 18 de junio de 2014 que estable el reglamento de recaudo de Cartera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se hace necesario dar inicio al procedimiento coactivo contemplado en los artículos 823 y siguientes del reseñado Estatuto tributario Nacional y la precitada Resolución. Igualmente es de resaltar que cumple con las disposiciones estatuidas en la circular jurídica 00011 del SENA, recibida en la Regional Norte de Santander el 08 de julio de 2013 y Circular No. 3-2014-00030 del 12 de febrero de 2014 Expedida por la Directora Jurídica.

En mérito de lo anterior, este despacho:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía coactiva administrativa a favor del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, y en contra del empleador **FUNDACION SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO FUNSOLEUCA**, identificado con NIT. 900068595-8, para que pague en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la página Web de la entidad [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co), LINK "Pagos en Línea", las siguientes sumas de dinero:

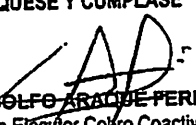
- A. Capital: La suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$36.885.850.00)**, Multa Impuesta por el el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Norte de Santander en favor el Servicio nacional de Aprendizaje SENA Regional Norte de Santander.
- B. Los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, desde la ejecutoria de la Resolución, hasta el pago efectivo de la misma.
- C. Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 *Ibidem*.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra éste auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 26 de la Resolución No.01235 del 18 de junio de 2014.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO**  
Funcionario Ejecutor Cobro Coactivo  
Director Regional Norte de Santander (E)

Proyectó: Cindy Marcela Sánchez Gómez  
Ana Julia Rodríguez Hernández  
Abogadas Apoyo Cobro Coactivo  
Carpeta: 803

Revisó: Dr. Carlos Castiblanco  
Coordinador Misional Regional Norte de Santander

29 AGO 2018

Edwin Peñaranda  
c. 109041255

No Reside  
 Dirección Errada  
 Callejero  
 Fuerza Mayor

Descorrido  
 No existe Numero  
 Rehusado  
 Cerrado  
 No Reclamado  
 No Contactado

472

Motivo de Devolución